



INFORME AUDIENCIA INICIAL // RAD. 2023-00036-00 // MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A; CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A. y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

Desde Michelle Katerine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>

Fecha Mar 27/05/2025 10:30

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Cordial saludo, estimada área.

El día de hoy, 27 de mayo de 2025, en representación de la compañía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A; CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A. y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, se asistió a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, al interior del proceso de referencia:

JUZGADO VEINTE (20) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN: 76-001-33-33-020-2023-00036-00

DEMANDANTES: YENI PAOLA SALAZAR MARULANDA Y OTROS

DEMANDADOS: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

LLAMADA EN G: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS.

Al respecto, se tiene:

1. Identificación de las partes. Asistencia de las partes a la audiencia. Se me reconoce personería jurídica como apoderada sustituta.

2. Saneamiento del proceso: De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 180 y el 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y tras la revisión de los antecedentes del proceso, no se evidenció ninguna causal de nulidad que impida su continuación.

3. Fijación del litigio:

Determinar si EMCALI y el Distrito Especial de Santiago de Cali son administrativa y extracontractualmente responsables por los perjuicios materiales e inmateriales padecidos por los demandantes con ocasión del incidente ocurrido el 22 de mayo de 2022 alrededor de las 6:30pm, cuando presuntamente la señora YENI PAOLA SALAZAR, transitaba como peatón por la calle 122 E con carrera 28D-10 del Distrito y se le incrustó del pie izquierdo en una alcantarilla, ocasionándole una lesión en el tobillo. En criterio de los actores consideran que existió falla del servicio de las entidades demandadas, ya que la alcantarilla estaba en mal funcionamiento y sin ninguna señal de prevención. En caso de que la respuesta al anterior cuestionamiento sea positiva, el despacho establecerá cuál de las entidades sancionadas deberá responder. En este evento, se analizará si las sociedades llamadas sin garantía están obligadas a pagar la condena en virtud de la relación contractual sostenida con las entidades demandadas.

4. Conciliación: Ningún asistente presentó posición con ánimo conciliatorio, por lo que no se presentaron fórmulas de arreglo para el presente proceso.

5. Decreto de pruebas:

- **DEMANDANTE:** Documentales allegadas. Se decretaron las pruebas de oficiar a EMCALI y el Distrito Especial de Santiago de Cali, para que dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, al llegue con destino al presente proceso lo siguiente. Certificación. ¿Qué entidad se encuentra a cargo de la alcantarilla ubicada en la calle 122 e con carrera 28 d 10 del distrito de Santiago de Cali y del mantenimiento de las vías del municipio? y demás preguntas sobre el estado de las alcantarillas. **PERICIAL:** Remitir al Instituto de Medicinas Legales Ciencias forenses, a fin de que un perito valore a la señora Jenny Paola Salazar para lograr establecer las secuelas que en la actualidad presenta con motivo de las lesiones que sufrió con ocasión del accidente ocurrido el día 22 de mayo del 2022. Y emitir a la Junta Regional de calificación de invalidez del Valle del Cauca, a fin de que determine la pérdida de la capacidad laboral de la señora Jenny Paola Salazar producto de las lesiones padecidas por el accidente ocurrido el día 22 de mayo del 2022. **Dado que estas estos dictámenes serán realizados por autoridades públicas, en conformidad con lo dispuesto con el parágrafo del artículo 219 CPACA, la contradicción de las pruebas se hará por escrito conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 228 del Código General del Proceso. Es decir, que los peritos no serán citados a audiencia.** **TESTIMONIALES:** Citar a las siguientes personas: Betty Zapata Urriaga, Wilson Montaña, Luz Marina Chaverra, Alejandra Mosquera Angulo, Carolina Avendaño García, Marta Isabel Soto Muñoz y Marta Lucía Grajales Díaz. Los testigos declararán sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos ocurridos el día 22 de mayo del 2022 y sobre la unidad del núcleo familiar de la lesionada. - DEBERÁN ACUDIR PRESENCIALMENTE AL JUZGADO PARA RENDIR TESTIMONIO.
- **DISTRITO CALI:** Documentales.
- **EMCALI:** Documentales.
- **Aseguradoras:** Documentales.
- **PRUEBA CONJUNTA: SOLIDARIA, MAPFRE SEGUROS; CHUBB SEGUROS y SBS SEGUROS:** Se decreta interrogatorio de parte a los señores: Jenny Paola Salazar, Martha Cecilia Marulanda, Gustavo Alberto Salazar Leal, Carlos Alberto Franco Andrade, Ricardo Adolfo Salazar Malulanda y Diego Armando Salazar Marulanda.

FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS: JUEVES 10 JULIO DE 2025

[@CAD_GHA](#) Por favor cargar al case interno N. 20669 - 18913 - 17399

[@Jessie Daniella Quintero Rincón](#): Por favor colabóranos con el acta de la presente diligencia.

Tiempo total audiencia e informe: 1:30 horas.

Sin ningún otro particular, les agradezco a todos.

Cordialmente,



G HERRERA
ABOGADOS & ASOCIADOS

in association with **CLYDE & CO**

Michelle Katherine Padilla Rodriguez
Abogada Junior
TEL: 301 710 2580

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.





gha.com.co





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments